

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PAICOL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: I.E. LUIS EDGAR DURÁN RAMIREZ

**MESA:0**

36,381,440	ROSA INES VARGAS VALENCIA Remanente	12,275,754	JOSE GEINER MEDINA VARGAS Remanente
1,079,509,957	LUIS MIGUEL ILLERA CUBIDES Remanente	1,079,509,506	MARIA TATIANA MENZA CERQUERA Remanente
1,079,508,785	LINA SORAYA BONELO CUELLAR Remanente	1,004,247,101	LAURA CAMILA LUGO ESPAÑA Remanente
52,875,367	ASTRID HERNANDEZ LONDOÑO Remanente	26,529,453	ADRIANA ASTRID HERRERA GARCIA Remanente
1,079,508,414	YURY PAOLA CAMERO CUELLAR Remanente		

**MESA:1**

1,079,508,593	FLOR EMILCE MEDINA DURAN Presidente	1,114,885,629	MILVIA MILDRED NOGUERA LOSADA Vicepresid.
76,006,935	ALEXANDER BENAVIDES SEMANATE Vocal	1,079,508,210	MARLY YOHANA CABRERA BAUTISTA Vocal
26,471,773	LINA MARCELA CASTILLO Vocal	1,004,250,298	JESUS DAVID SERRATO SILVA Vocal

**MESA:2**

1,003,864,114	LINA MARIA GARCIA OVALLE Presidente	1,075,271,134	YANETH VANESSA PARRA RIVERA Vicepresid.
1,079,509,887	CLAUDIA LILIANA SILVA OTALORA Vocal	38,877,008	ANA CIELO SALDAÑA DUQUE Vocal
55,169,437	MARTHA EDUVIGES GUTIERREZ MOSQUERA Vocal	52,272,363	YAZMIN SANCHEZ Vocal

**MESA:3**

36,382,599	LUZ DIVIA ROJAS ZUÑIGA Presidente	1,079,508,717	DANIELA PERDOMO CASTRO Vicepresid.
26,472,348	BIBIANA ARIZA TORRES Vocal	26,529,544	MARITZA CABRERA SONS Vocal
26,529,521	LUISA FERNANDA SANCHEZ ALVARADO Vocal	1,004,082,021	HEIDY LISETH RODRIGUEZ MONSALVE Vocal

**MESA:4**

26,529,513	ESPERANZA CABRERA CALDERON Presidente	1,079,508,922	ARLEY PERDOMO CEDEÑO Vicepresid.
26,529,134	MIRNA ALEXIS DURAN CERON Vocal	55,178,255	LUZ ANGELA RIAÑO VERGARA Vocal
26,471,058	MARIA ALBENYS BRAND CUMBE Vocal	1,018,428,659	VICTOR ALFONSO CABRERA CEBALLOS Vocal

**MESA:5**

1,079,509,303	MARIA MONICA CORTES BARRERA Presidente	26,529,116	GLORIA MERCEDES CAMERO ROJAS Vicepresid.
12,276,818	PEDRO ANTONIO MANQUILLO CHANTRE Vocal	1,079,508,885	YESIKA LORENA SOLARTE CABRERA Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

26,472,430	MAIRA ALEJANDRA PEREZ BRAND Vocal	1,004,081,993	YORMAN ANDRES MENDEZ CUELLAR Vocal
<b>MESA:6</b>			
12,281,732	RAFAEL RICARDO QUINTERO SAAVEDRA Presidente	26,529,054	MARIA IRIS DEL ROCIO CHAVARRO PERDOMO
1,081,393,592	ELIZABETH MAÑOSCA MENDEZ Vocal	26,471,788	ROSABEL LEAL GONZALEZ Vocal
36,381,588	BLANCA YASMIN MENZA MORA Vocal	26,529,127	NURY ROCIO CAMPO SILVA Vocal
<b>MESA:7</b>			
26,431,964	ARGENIS ZAPATA BLANDON Presidente	1,026,154,832	ANGIE LICED OTALORA MARTINEZ Vicepresid.
26,529,621	SHIRLEY MAÑOSCA MENDEZ Vocal	83,256,198	OSCAR MAURICIO TORRES RAMIREZ Vocal
26,529,242	LIDIA CONSUELO POBRE ROJAS Vocal	1,004,074,210	CAROLINA HERNANDEZ RIOS Vocal
<b>MESA:8</b>			
26,529,348	OLGA LUCIA CHAVARRO PERDOMO Presidente	36,066,452	ALMA CRISTINA RINCON CORTES Vicepresid.
36,378,064	LUCIA PERDOMO MUÑOZ Vocal	26,471,634	OLGA ROCIO QUINA VARGAS Vocal
39,753,418	AMIRA PERDOMO LEIVA Vocal	1,079,509,953	LUISA FERNANDA CERQUERA QUIMBAYA Vocal
<b>MESA:9</b>			
1,081,419,295	MARIA FERNANDA SERRATO PENAGOS Presidente	26,433,930	ANYELA PATRICIA MERCHAN CABRERA Vicepresid.
1,079,508,718	YURI TATIANA CAMPO CERQUERA Vocal	36,314,863	MARLY YOHANA PEREZ RAMOS Vocal
1,079,508,260	SULIETH PERDOMO TOVAR Vocal	1,081,412,438	CARMEN JULIANA VARGAS GARCIA Vocal
<b>MESA:10</b>			
1,079,508,979	ANDREA MENZA GASCA Presidente	26,529,007	CLAUDIA ISABEL MAÑOSCA PALOMINO Vicepresid.
36,380,978	AMPARO CHAVARRO FALLA Vocal	1,081,422,121	GEIDI ALEJANDRA CEBALLOS MEDINA Vocal
26,529,364	FRANCY YAMILLEN PERDOMO CUELLAR Vocal	1,079,509,005	JOSE ARCADIO VILLEGAS ROJAS Vocal
<b>MESA:11</b>			
19,600,514	JAVIER HERNAN CHANTRE CAMERO Presidente	36,311,290	CLARA LILIANA REYES GUIO Vicepresid.
55,170,807	BETSY LILIANA SANCHEZ GOMEZ Vocal	1,079,509,043	JUAN DAVID ILLERA PLAZAS Vocal
1,075,213,744	LEYDY JOHANA ROJAS CERQUERA Vocal	1,004,251,154	KEVIN STEPHEN CADENA BAUTISTA Vocal
<b>MESA:12</b>			
1,079,509,003	KELLY JOHANA CARDENAS SANCHEZ Presidente	55,152,087	ELSA LIBIA GONZALEZ RIVERA Vicepresid.
79,646,865	NELSON FERNANDO LOZANO SANTANA Vocal	26,470,928	RUBIELA RAMIREZ Vocal
1,079,508,201	EDWIN CERQUERA ROJAS Vocal	1,081,392,028	LUISA FERNANDA TORRES JOVEN Vocal
<b>MESA:13</b>			
7,703,677	MISAELE EDUARDO GARCES GUERRERO Presidente	26,470,966	RUBIELA VARGAS VILLEGAS Vicepresid.
1,079,509,620	JESUS ALFREDO POLO MOREA Vocal	34,559,257	LIDA PATRICIA CANO MOSQUERA Vocal
83,256,285	DIEGO ARMANDO CADENA LUGO Vocal	1,004,081,936	JEISSON LEONARDO CAMPO VARGAS Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAICOL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

<u>MESA 14</u>			
39.627,309	DURLYM FARYDE TORRES JIMENEZ Presidente	12.278.326	SERGIO SANCHEZ LOSADA Vicepresid.
26.529,153	MARTHA SOLANYI RODRIGUEZ ALVARADO Vocal	26.529.466	IRMA PERDOMO PEREZ Vocal
26.529,601	ANGELA SOFIA CERQUERA CABRERA Vocal	1,004,251,220	MARIA ISABEL TRUJILLO NAVIA Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAICOL con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÍCTOR BASTIDAS BASTIDAS**  
**REGISTRADOR DE PAICOL**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL